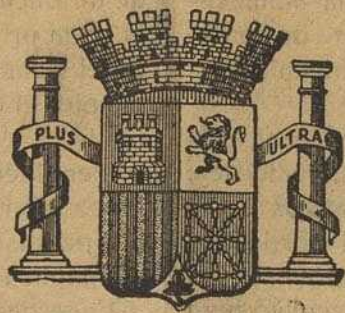


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.547

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

•Sírvasse interesar de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia den facilidades de permiso para que los empleados municipales que así lo deseen puedan asistir al Congreso ordinario que convocado por la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales tendrá lugar en Santander durante los días 3 al 8 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 23 de Agosto de 1935. — El Gobernador civil, José de Garzaqui.

Jurado Mixto de Minas, Canteras y Establecimientos Mineros de las provincias de Córdoba y Badajoz

Núm. 3.549

Don Manuel Vargas Luna, Presidente del Jurado Mixto de minas, canteras y Establecimientos mineros de las provincias de Córdoba y Badajoz,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que sigue don Fernando Expósito Gala, contra don Alfredo Helbig, sobre reclamación de jornales devengados y no satisfechos, se cita por segunda vez a este último, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este organismo, sita en la calle Espartero número ocho principal, el día 20 de Septiembre próximo a las quince horas, a la celebración del acto conciliatorio prevenido por la Ley; con prevención de qué, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Alfredo Helbig, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente y sellado con el de este Jurado Mixto, en Peñarroya-Pueblonuevo a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — M. Blanco. — V.º B.º: Manuel Vargas.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.560

Don Sebastián Barrios Guzmán, Ofi-

cial de Sala Leirado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso número 26 de 1930, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

•En la ciudad de Córdoba a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso seguido entre partes, de una como demandante don José Navarro y González de Canales, mayor de edad, propietario y vecino de Bujalance, representado por el Abogado don Cecilio Valverde Cano; de otra como demandada la Administración representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción y además como coadyuvante el Ayuntamiento de Bujalance representado por el Leirado don José Fernández Jiménez, en el recurso Contencioso-administrativo número veintiseis de mil novecientos treinta, interpuesto por dicho señor Navarro, contra acuerdo del Ayuntamiento de la mencionada ciudad de Bujalance fecha veintiseis de Junio de mil novecientos treinta; que declaró responsable al repetido señor Navarro de la cantidad de dieciocho mil quinientas noventa y siete pesetas veinte y siete céntimos, que debía ingresar en la Caja municipal, por haberla aplicado indebidamente, como Ordenador de Pagos que fué de aquel Ayuntamiento, procedentes de contribuciones especiales.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia nulo y sin efectos el acuerdo del Ayuntamiento pleno de Bujalance de fecha veintiseis de Junio de mil novecientos treinta que declaró responsable al recurrente don José Navarro y González de Canales de la cantidad de dieciocho mil quinientas noventa y siete pesetas veintisiete céntimos, que debía reintegrar a la Caja municipal por haberla aplicado indebidamente como Ordenador de Pagos de aquel Ayuntamiento; y así mismo se acuerda la cancelación de las anotaciones de embargo practicadas sobre participaciones de fincas del señor Navarro en el procedimiento de apremio seguido en ejecución del mencionado acuerdo, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una vez firme, con devolución del expediente original al Ayuntamiento de Bujalance, lo acordamos, mandamos y firmamos, Antonio Escrivano, Antonio J. de Rueda, Gregorio Prados, Antonio Gil Muñiz, P. García Conejero, rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 21 de Agosto de 1935. — Sebastián Barrios. — Visto bueno: El Presidente, Romero.

Ayuntamientos

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3.293

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1935, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Alcalde don Pedro Villalba Romero y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Que se traslade nuevamente a Córdoba el día 7 del corriente el señor Alcalde a la asamblea convocada para tratar de la Ley de Coordinación Sanitaria.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia nombrando concejal interino del Ayuntamiento a don Pedro Zurita Villalba, el que hallándose presente se posesionó del mismo.

Aprobar la distribución de fondos del mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que se precisen, dando por bien realizados los verificados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio pasado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las siguientes facturas: una de 20'30 pesetas a Sebastián López Naranjo por efectos para las obras de la redonda y otra de 55 pesetas a Pablo Moreno por libretas para la inspección de Sanidad y recibos para la Junta de Colocación Obrera.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba el día 25 del pasado por el señor Secretario de la Corporación para resolver asuntos oficiales.

Conceder a Angel Uceda Jurado la prórroga que solicita para ponerse al corriente en el pago de los alquileres que adeuda como arrendatario del Teatro Popular.

Denegar a Justo Barajas el permiso que solicita por no quedar el servicio debidamente atendido.

Id. id. respecto a Fernando Miranda Serrano.

Aprobar las relaciones de jornales ordenadas por la Alcaldía para las obras de la redonda y quedar enterada la Corporación de que aún no ha hecho efectivo la Diputación provincial el anticipo concedido de pesetas 3.563'18 para dicha finalidad.

Quedar enterada la Corporación de unos oficios de Hidro Eléctricas del Genil, recordando al Ayuntamiento la necesidad de ponerse al corriente en los pagos de la misma.

Id. id. de una carta del Administrador del Anuario Español de política social sobre adquisición de dicho Anuario.

Oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia admitiendo la dimisión de su cargo de concejal interino de este Ayuntamiento a don Rafael Luna Martínez.

Declarar días inhábiles para toda clase de efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos en la localidad los días 18 del corriente y 16 y 17 de Agosto próximo.

Autorizar al Agente ejecutivo para que proceda contra los deudores al Ayuntamiento por el repartimiento de utilidades de 1934, dé cuenta de los que sean insoventes para pasarlos a fallidos concediendo un último plazo de 5 días para que hagan efectivos sus descubiertos antes de proceder al embargo.

Admitir la dimisión del cargo de Alcalde-Presidente presentada por don Pedro Villalba Romero y rogarle continúe en la Alcaldía hasta que se elija quien haya de sustituirle y celebrar sesión extraordinaria el día 19 para dicho fin.

Y que por el Alarife municipal se haga inmediatamente el presupuesto de la obra necesaria para el arreglo del Puente de Ventogil.

Ampliar la Comisión de festejos con seis señores más.

Sesión extraordinaria del día 10

Preside el Primer Teniente de Alcalde don Matías López Villarejo y seguidamente se procedió a votación por medio de papeletas para designar Alcalde-Presidente, resultando elegido don Pedro Zurita Villalba el que inmediatamente se posesionó del cargo con las solemnidades de ritual.

Conceder un expreso voto de gracia al Alcalde saliente don Pedro Villalba Romero por la labor que ha desarrollado durante el tiempo que desempeñó la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, se acordó:

Quedar enterada la Corporación de lo acordado en la reunión de Alcaldes sobre la Ley de Coordinación Sanitaria y seguir cuantos trámites sean precisos hasta finalizar esta cuestión para que los Ayuntamientos puedan desenvolverse libremente.

Que la Banda municipal actúe los jueves en el llano de las fuentes e intensificar el alumbrado en dicho lugar.

Que sean regados con el carro cuba los árboles del Cementerio y del Matadero.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo tener efecto en primera convocatoria ni en segunda el día 19 por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se acordó:

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Presidente de la Junta provincial Agraria remitiendo el Censo campesino de este Municipio, el que ha sido declarado definitivo.

Idem idem de una Circular de la Inspección provincial de Sanidad sobre permisos al personal de asistencia pública domiciliaria.

Encargar de la confección de la revista de feria de Agosto a Pablo Moreno y concederle una subvención por ello una vez se conozca el trabajo realizado.

Incoar expediente por defraudación a don Faustino Alcalaz de Rule.

Notificar a los deudores al Ayuntamiento por sepulturas y bovedillas que se les concede un plazo de diez días para abonar sus descubiertos.

Aprobar las siguientes facturas: Una de 49'50 pesetas a Antonio Gallego por 33 fanegas de cal para arreglo de calles; otra de 20 pesetas a Rafael González Hidalgo, por arreglo de dos camas de la Beneficencia municipal; otra de 10 pesetas a Sebastián Trópoli, por dos cubos para el Cementerio municipal y otra de 7'20 pesetas a P. García Ibáñez, por 12 azulejos blancos para el Matadero público.

Aprobar un decreto de la Alcaldía sobre personal. Concediendo 20 días de permiso sin sueldo al Guardia municipal Manuel García Alcalde y nombrando en su lugar interino por el mismo plazo a José Montilla Jiménez; concediendo a José Arévalo Roldán un mes de permiso sin sueldo y nombrando en su lugar a Rafael Miranda Jurado.

Dejar sobre la mesa la adquisición del tomo «España», editado por la Casa Espasa Calpe.

Dejar para otra sesión la designación del cargo vacante de tercer Teniente de Alcalde por no haber tenido ningún señor concejal la mayoría absoluta precisa.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Comisionado del Ilmo. señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades para el presente año haciendo entrega del expediente relativo al mismo completamente ultimado.

Aprobar una factura de 1.500 pesetas por dietas, gasto de locomoción y de investigación de dicho señor comisionado y que se ponga al cobro citado repartimiento de utilidades.

Aprobar el importe de los gastos de una escritura pública por compraventa de una suerte de tierra calma necesaria para el camino de la redonda ascendente a 112 pesetas.

Oficiar a don Juan Serrano, para que arregle inmediatamente la casa número 10 de la calle Joaquín Costa por haber sido denunciada como ruinoso por el señor Alarife municipal.

Aprobar el presupuesto presentado por el Alarife municipal ascendente a la cantidad de 345 pesetas

que precisa el puente de Ventogil por ser de urgente necesidad.

Proponerle a don Enrique Córdoba Vázquez a la Dirección general de la Agricultura, como agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Que resuelva la Comisión de festejos la instancia presentada por varios industriales sobre conciertos de la Banda municipal en el Paseo de la República.

Aprobar el viaje a Córdoba por varios miembros de la Comisión de festejos el pasado día 23 para gestionar cuanto se relaciona con la próxima feria de Agosto importante la suma de 60 pesetas.

Nombrar Comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo al oficial de quintas.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Presidente de la Diputación provincial agradeciendo a la Alcaldía el ofrecimiento que le hizo del cargo y prometiéndole prestarle su ayuda para cuanto se relacione con el interés público.

Quedar enterada la Corporación de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre cumplimiento de la Ley de Coordinación Sanitaria.

Que se pidan muestras a los señores comerciantes de la localidad para confeccionar a la Guardia municipal los uniformes de verano como asimismo al alguacil y bibliotecario.

Gratificar al cabo de arbitrios y vigilante señor Alvarez Castillo como motivo de sus trabajos en la pasada feria.

Arreglar los baches que existan frente al Matadero rellenándolos con guijo.

Denegar la concesión de un espacio a Juan Eslava García con voto en contra del señor García Luna.

Contribuir con una fanega de garbanzos para la Colonia de altura organizada por la Diputación provincial para niños y niñas tuberculosos en Cerro Muriano.

El señor Alarife gire visita de inspección al Matadero viejo y certifique de su estado para acordar lo procedente.

Quedar enterada la Corporación de haberse cobrado la primera certificación de obra hecha en la redonda importante 2.086'15 pesetas las que se deben emplear en terminar citado camino, acordándose así.

Dejar para cuando pase la feria de Agosto el arreglo de los acerados de las calles a propuesta del señor López Serrano.

No conceder subvención a los señores que hicieron los folletos de la pasada feria.

Fernán Núñez 31 de Julio de 1935 - José M.^a Carabias.

* * *

Don José María Carabias Martínez, cenciado en derecho, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que el precedente

tracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde Presidente en Fernán Núñez a 3 de Agosto de 1935. — José M.^a Carabias. — V.^o B.^o: Pedro Zurita.

PEDRO ABAD

Núm. 3.531

Dpn Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro Abad. Hago saber: Que en la finca Mupelosos de este término municipal ha aparecido sin dueño conocido un cerdo con las señas siguientes:

Como de unas dos arrobas de peso, pelo colorado claro con puntos negros en la quijada, teniendo en la parte delantera de la oreja izquierda un hueco en forma de media circunferencia y en la derecha iguales señas que en la parte de atrás.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que el que se considere propietario de dicho animal puede reclamarlo en el plazo de 30 días a contar desde la fecha del presente edicto.

Transcurridos estos días sin que persona alguna justifique ser propietario de dicho animal se procederá a su venta en pública subasta.

Pedro Abad 21 de Agosto de 1935. — Juan Lara.

Núm. 3.532

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación y acera de las calles Ramón y Cajal, Pí y Margall y Plaza de la Libertad, con imposición de las contribuciones especiales que establece y autoriza el Estatuto municipal sobre las fincas urbanas que por tener alguna de sus fachadas linderas con las expresadas calles resultan especialmente beneficiadas por la ejecución de las mencionadas obras, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días durante los cuales pueden ser examinados por los interesados legítimos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, los documentos siguientes:

1.^o Acuerdo de imposición de las expresadas contribuciones especiales.

2.^o Ordenanzas fiscal para la exacción de las mismas

3.^o Documentos complementarios de dicha Ordenanza, a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, en sus apartados a) b) c) d) e) f) y g).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 20 de Agosto de 1935. — Juan Lara.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.533

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 22 del corriente hasta el 10 del próximo Septiembre se halla abierto el período voluntario para el pago de los productos de la tierra (cereal) en esta oficina de mi cargo, calle Castelar, 10, y horas de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días del mes de Septiembre solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 en el primer día de Octubre.

Aguilar de Frontera a 20 de Agosto de 1935. — El Gestor Recaudador, P. A. Juan Araque. — V.^o B.^o El Alcalde, Leiva.

Núm. 3.550

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de Septiembre de 1933, referente al pago de los sueldos, pensiones y salarios atrasados que se adeuden a los funcionarios municipales, se concede un plazo de un mes a partir de la fecha de la inserción en del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los empleados y obreros de este Ayuntamiento o sus derechohabientes a quienes por el mismo se adeuden cantidades por los conceptos expresados, para que, con la debida justificación de su derecho, soliciten de esta Corporación municipal su reconocimiento y liquidación con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se declararán prescritos todos aquellos créditos anteriores a los cinco últimos años que no se hubieren reclamado en la forma indicada.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 8.^a y reintegrada con un timbre municipal de 0'25 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 21 de Agosto de 1935. — Miguel Leiva.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.551

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 del

actual mes, el padrón de los vecinos de esta villa sujetos al impuesto de prestación personal y de transportes, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales puede ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 21 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Juan Navas Jiménez.

TORRECAMPO

Núm. 3.558

Don Sebastián Romero Santofimia, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de mi presidencia se abre concurso de casas dentro del casco de población para que adquiridas por la Corporación municipal puedan destinarse a Casa cuartel de la Guardia civil.

El plazo de admisión de solicitudes será el de un mes a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las casas que se ofrezcan, han de reunir condiciones adecuadas para el fin a que han de ser destinadas, teniendo en cuenta que la dotación de este puesto de la Guardia civil es de siete números, debiendo determinarse además el sitio donde están emplazadas teniendo presente que serán preferidas aquellas que den acceso a dos calles por su mayor facilidad para que las viviendas o habitaciones estén suficientemente ventiladas.

En las ofertas deberá indicarse el precio de venta y las condiciones de pago, siendo preferidas las que en igualdad de condiciones ofrezcan mayor facilidad para el pago.

La Corporación municipal se reserva el derecho, de elegir la que crea más apropiada al objeto e incluso rechazar cuantas propuestas puedan formularse.

Torrecampo a 21 de Agosto de 1935. — Sebastián Romero.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.536

Don Manuel Criado Valentín, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de

Francisco Espejo Luque, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 17 al 18 del actual de los terrenos denominados Llanos del Espinar de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 21 de Agosto de 1935. — Manuel Criado. — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo capón de 14 años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, brocianquinalguilabado, blancos en dorso y costillares, nalga izquierda V-16, asegurado en el Fénix Agrícola.

LUCENA

Núm. 3.538

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes, practiquen diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, de las caballerías que se dirán, propias del vecino de esta ciudad, Vicente Romero Jiménez, hurtadas en la noche del 17 al 18 del actual, de terrenos del cortijo Grande, de este término, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos serán puestos en la prisión de este partido a la disposición del Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 77 de este año inscribo con tal motivo.

Dado en Lucena a 20 de Agosto de 1935. — Miguel Quijano. — El Secretario P. H., Firma ilegible

Reseña de las caballerías

Un burro de siete años, rucio claro, con el hierro del Fénix en el muslo izquierdo, letra V-1, raya de mulo, cruzado, ojibociclaro, axibraquilavado, Palmeño.

Otro pardo rayado, de 12 años.

MONTORO

Núm. 3.539

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas el día 12 de los corrientes, de la finca Carnicerías, término de Cardeña, al vecino de Pozoblanco, don Manuel Cabrera Sánchez, cuyos semovientes de ser

habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 136 de 1935.

Dado en Montoro a 19 de Agosto de 1935. — Joaquín de Lora. — Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo capón edad 3 años, alzada 1'48, capa castaño oscuro, pelicano raza española, señas particulares, semimohino y lunar blanco en el dorso con la marca de la Sociedad el Fénix V-2 muslo izquierda.

Otro mulo capón edad doce años y medio alzada 1'52 capa dorada raza española señas particulares lunares blancos en el dorso, bragado con la marca de la mencionada Compañía el Fénix V-2 en muslo izquierdo, y

Otro mulo capón edad 2 años, alzada 1'37, capa castaño muy claro, raza española, señas particulares, raya de mulo cruzada cebrado de las cuatro patas bebe en negro en el superior con la marca de la Unión Ganadera letra K-1 en el muslo izquierdo muy confuso.

CABRA

Núm. 3.555

Cédula de notificación

En autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de don Gonzalo Noriega Borbolla, contra los herederos de don Joaquín Romero de Ochoa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.—En la ciudad de Cabra a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El señor don Antonio González Carrera, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes.

De una como demandante don Gonzalo Noriega Borbolla, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Sevilla, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno; y

De otra como demandados el heredero o herederos hoy desconocidos de don Joaquín Romero de Ochoa.

Visto el artículo mil ciento cincuenta y seis del Código civil y demás de aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda objeto de los presentes autos debo condenar y condeno al heredero o herederos hoy desconocidos de don Joaquín Romero de Ochoa, a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen al actor don Gonzalo Noriega Borbolla, la suma de novecientos noventa y cinco pesetas, que en estos autos les reclama y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completa efectividad, ratificándose el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia que por ser preceptiva deberá ser publicada su cabeza y parte dispositiva en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, firmo la presente en Cabra a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Jesús de la Concha.

Núm. 3.555

Cédula de notificación

En autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de don Gonzalo Noriega Borbolla contra los herederos de don Joaquín Romero de Ochoa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.—En la ciudad de Cabra a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El señor don Antonio González Carrera, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes.

De una como demandante don Gonzalo Noriega Borbolla, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Sevilla, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno; y

De otra como demandados el heredero o herederos hoy desconocidos de don Joaquín Romero de Ochoa.

Visto el artículo mil ciento cincuenta y seis del Código civil y demás de aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda objeto de los presentes autos debo condenar y condeno al heredero o herederos hoy desconocidos de don Joaquín Romero de Ochoa a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen al actor don Gonzalo Noriega Borbolla la suma de seiscientos treinta y ocho pesetas con diez céntimos que en estos autos les reclama y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completa efectividad, ratificándose el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia que por ser preceptiva deberá ser publicada su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, firmo la presente en Cabra a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Jesús de la Concha.

Núm. 3.555

Cédula de notificación

En autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de don Gonzalo Noriega Borbolla contra los herederos de don Joaquín Romero de Ochoa se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.—En la ciudad de Cabra a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El señor don Antonio González Carrera, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes.

De una como demandante don Gonzalo Noriega Borbolla, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Sevilla, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, y

De otra como demandados el heredero o herederos hoy desconocidos de don Joaquín Romero de Ochoa.

Visto el artículo mil ciento cincuenta y seis del Código civil y demás de aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda objeto de los presentes autos debo condenar y condeno al heredero o herederos hoy desconocidos de don Joaquín Romero de Ochoa a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen al actor don Gonzalo Noriega Borbolla la suma de setecientos cincuenta pesetas, que en estos autos les reclama y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completa efectividad, ratificándose el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia que por ser preceptiva deberá ser publicada su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Antonio González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados firmo la presente en Cabra a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Jesús de la Concha.

Núm. 3.556

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Blanco en representación de doña Carmen Jiménez Flores contra doña Manuela Cañete Martínez, en reclamación de un crédito de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo juicio por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, bajo las condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes:

Una casa situada en la calle Juan Valera, de esta ciudad, números catorce y dieciséis, que tiene su fachada a Levante y linda derecha entrando con otra de doña María Teresa Amo Nogueras; izquierda más de doña María del Carmen y doña Filomena Amo Jiménez y espalda patios de los herederos de don Vicente Mazuelo Valdelomar. Tasada en veinte mil pesetas.

Otra casa sita en la calle Priego, hoy Pi y Margall, de Cabra, marcada

con el número cuarenta; su fachada mira al Norte y linda derecha entrando con otra de don Marcial Heredia Aranda, izquierda y espalda con otra de don Alfonso Cubero Serrano. Tasada en quince mil pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará el día veintuno del próximo mes de Septiembre, a las doce de su mañana, en este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma las respectivas tasaciones de las fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes subastados están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que han de conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Dado en Cabra a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.537

PLANTON CORTES, Juan; de unos 35 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparezca dentro del término de 5 días ante este Juzgado de Instrucción calle San Francisco número 5, al objeto de recibirle declaración en causa número 66 del corriente año, sobre intervención de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 20 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORREO